



I. MUNICIPALIDAD DE TENO
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO F N° 071/2026

APRUEBA BASES DE REMATE, ADJUDICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA "FIESTA TENINA AÑO 2026"

TENO, 10 de febrero de 2026

VISTOS:

- a) Estos antecedentes;
En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior;
- b) Decreto N° 2.385 de 20 de noviembre de 1996, que fija texto refundido y sistematizado del DL. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales;
- c) Bases de Remate, adjudicación y funcionamiento de la fiesta Tenina año 2026, firmada por el Sr. Alcalde de la Comuna de Teno, de fecha 10 de febrero de 2026, he acordado y dicto lo siguiente;

DECRETO:

PRIMERO

APRUEBESE, las bases del remate, adjudicación y funcionamiento de la "**Fiesta Tenina Año 2026**", en la Comuna de Teno, para la instalación de Juegos Inflables y/o Tradicionales, a realizarse los días 12 al 14 de febrero de 2026.

SEGUNDO

PUBLIQUESE, las presentes bases en la página web www.teno.cl

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE A ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INFORMATICA MUNICIPAL Y ARCHÍVESE EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL.



JUAN CARLOS VALDES FIGUEROA
SECRETARIO MUNICIPAL
WRFG/JCF/jcf



WILDO FARÍAS GONZÁLEZ
ALCALDE



FIESTA TENINA 2026

BASES DE REMATE, ADJUDICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

12 AL 14 DE FEBRERO DEL 2026 – ESTADIO MUNICIPAL

La FIESTA TENINA 2026, tiene como principal objetivo promover el desarrollo de actividades culturales, artísticas y recreativas para los habitantes de la comuna de Teno y sus alrededores. En el mismo contexto, busca fomentar el desarrollo y el emprendimiento de los pequeños productores y artesanos locales, promover los atractivos turísticos y culturales de nuestra comuna.

I.- GENERALIDADES:

Artículo 1º: Las presentes Bases establecen las normas y condiciones para llevar a efecto el remate de pisos y el posterior control de funcionamiento de los stands adjudicados e instalados en el Estadio Municipal ubicado en Arturo Prat N° 70, comuna de Teno, lugar habilitado especialmente para la celebración de la FIESTA TENINA 2026, que se realizará desde las **18:00 horas del día jueves 12 de febrero de 2026 hasta las 04:00 horas del día domingo 15 de febrero de 2026**.

El remate se realizará el día **miércoles 11 de febrero de 2026**, a las **16:00** horas en la avenida Doctor Faúndez, en la puesta de la escuela D-56, comuna de Teno. El remate público tiene como objetivo la adjudicación de juegos inflables y/o tradicionales.

El remate se efectuará conforme a los valores establecidos en la Ordenanza Municipal N° 002/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, sobre Cobros de Derechos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Teno, , vigente y publicada en el sitio web www.teno.cl

Artículo 2º: Las presentes Bases tienen como objetivo:

- Normar y organizar la ejecución de remate de pisos para el funcionamiento de los stands que se instalarán en el Estadio Municipal de Teno para la celebración de la FIESTA TENINA 2026.
- Verificar y controlar los fines para los cuales fueron destinados los stands adjudicados.
- Definir formas y procedimientos de resolución de imprevistos en el proceso de remate de pisos y posterior funcionamiento de los stands adjudicados.

Las bases se publicarán en la página web de la I. Municipalidad de Teno denominada www.teno.cl a contar del día martes 10 de febrero de 2026.

Las bases también podrán ser solicitadas en la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Teno, con un costo de impresión de \$150 cada hoja de acuerdo a la Ordenanza Municipal vigente, ubicada en calle Arturo Prat N° 298, a contar del día martes 11 de febrero de 2026, en horario de 08:30 a 13:30 horas.

Los participantes del Remate deberán enmarcarse dentro de lo señalado en las presentes Bases.

Artículo 3º: La Comisión encargada de resolver los conflictos, aclaraciones, interpretaciones, eventuales pasajes contradictorios u otros, de las presentes bases, será presidida por la Directora de



Administración y Finanzas y conformada por la Tesorera Municipal y la Encargada de Rentas Municipales.

II.- DE LOS STANDS.

Artículo 4º: El Municipio habilitará los siguientes espacios públicos a rematar:

Sector juegos inflables y/o tradicionales

Estarán ubicadas en Av. Doctor Faúndez con stand disponibles desde 3 x 3 metros hasta 6x3 mts.

Cada stand debe constar con su propio suministro eléctrico.

Con el objeto de resguardar la seguridad de los asistentes, usuarios y terceros en general, así como de mitigar eventuales riesgos asociados a la instalación y operación de juegos inflables, se establece como requisito obligatorio que todos los participantes del proceso de remate de pisos destinados a juegos inflables cuenten, al momento de adjudicarse un espacio, con un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros vigente.

Dicho seguro deberá cubrir, a lo menos, daños personales, lesiones, accidentes y daños materiales que pudieren afectar a terceros durante el período de instalación, funcionamiento y desmontaje de los juegos inflables, derivados directa o indirectamente de la actividad desarrollada por el adjudicatario.

El seguro deberá ser contratado por el participante y mantenerse plenamente vigente durante toda la duración del evento, debiendo acreditarse mediante la presentación de la póliza correspondiente, certificado de vigencia y comprobante de pago, documentos que podrán ser solicitados por la organización o la entidad municipal en cualquier etapa del proceso.

La no presentación, vencimiento o inexistencia del seguro exigido será causal suficiente para rechazar la participación en el remate, dejar sin efecto la adjudicación del piso respectivo, o disponer el retiro inmediato de las instalaciones, sin derecho a indemnización ni compensación alguna.

Asimismo, se deja expresa constancia que la Ilustre Municipalidad de Teno no asume responsabilidad alguna por los posibles o eventuales riesgos, daños, accidentes o perjuicios que pudieren producirse con ocasión de la instalación, uso u operación de los juegos inflables y/o tradicionales, siendo estos de exclusiva responsabilidad del adjudicatario del piso correspondiente.

III.- DEL REMATE:

Artículo 5º: El remate se realizará en un acto público, el día miércoles 11 de febrero de 2026, en la avenida Doctor Faúndez, en la puesta de la escuela D-56, comuna de Teno, a contar de las 16:00 horas, debiendo estar presente el oferente, en presencia del Martillero Público – Tesorera Municipal –, personal de la Dirección de Servicios Operativos y personal de la Dirección de Seguridad Pública.

Las ofertas se harán a viva voz y las adjudicaciones se darán a conocer por el Martillero Público – Tesorera Municipal, al instante de obtenido el remate, para su posterior publicación en página web



municipal. Cada adjudicatario sólo podrá rematar un stand.

Queda estrictamente prohibido a los participantes en el acto del remate público, efectuar desórdenes, agresiones verbales u otros actos en contra de los funcionarios municipales y demás participantes. De producirse lo anterior, el municipio estará facultado para solicitar el auxilio de la fuerza pública para su desalojo e inhabilitar al oferente de participar del remate público.

NOTA: no se aceptarán ofertas inferiores al valor mínimo especificado en las presentes bases.

IV.- DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO

Artículo 6º: El oferente que remate cada stand tendrá la obligación de pagar, en la Tesorería Municipal de Teno, en un solo acto el 100% del total de la oferta con que se adjudicó el piso, en efectivo o tarjeta bancaria. El pago debe considerar:

- a) El monto efectivamente rematado
- b) El monto correspondiente a actividad lucrativa
- c) El monto correspondiente sobre autorización especial para expendio de bebidas alcohólicas – si corresponde.

El permiso de funcionamiento será entregado el mismo día de inicio del evento, en terreno, por personal de la Unidad de Rentas Municipales de la Ilustre Municipalidad de Teno, previa verificación del cumplimiento de las presentes Bases, pago íntegro de los derechos municipales correspondientes y demás autorizaciones exigidas.

Son los siguientes:

a) **Monto efectivamente rematado por metro cuadrado**

Los montos mínimos de remate incluyen solo los Derechos Municipales por uso del bien nacional de uso público, establecido en la Ordenanza Municipal N° 002/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, artículo 21 punto 5.

UTM febrero 2026 = \$69.611
10% UTM = \$6.961 por m²

CATEGORIA	MEDIDAS	UBICACIÓN	MONTO MÍNIMO DE REMATE POR STAND*
Juegos inflables y/o tradicionales	m ²	Av. Dr. Faúndez	\$6.961 m ²

- b) **Actividad lucrativa:** el 20% del valor UTM mes de febrero de 2026, esto es \$ 13.922.- diario y por los tres días es \$41.767.- Lo que deberá sumar al valor rematado adjudicado. De acuerdo a la Ordenanza Municipal vigente artículo 19 punto 9.



Resumen de Pago

CATEGORÍA	MONTO MÍNIMO (1) (*)	ACTIVIDAD LUCRATIVA (2)	TOTAL
Juegos inflables y/o tradicionales	\$ 6.961	\$ 41,767	\$ total mts ² + 41.767

(1) Los montos mínimos de remate incluyen solo los Derechos Municipales por uso del bien nacional de uso público, establecido en la Ordenanza Municipal N° 002/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, artículo 21 punto 5

(*) Monto variable

(2) el 20% del valor UTM mes de febrero de 2026, esto es \$ 13.922.- diario y por los tres días es \$41.767.- Lo que deberá sumar al valor rematado adjudicado. De acuerdo a la Ordenanza Municipal vigente artículo 19 punto 9

V.- DE LOS ADJUDICATARIOS:

Artículo 7º: Será de responsabilidad del adjudicatario pagar el impuesto correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el Servicio de Impuestos Internos, quien determinará los montos y modalidad de pago para aquellos adjudicatarios que no tengan iniciación de actividades o vía para aquellos contribuyentes que tengan giro comercial.

Artículo 8º: Será responsabilidad de cada adjudicatario de remate cumplir con el plan de emergencias adjunto a estas bases en los puntos que les corresponda de acuerdo a la categoría rematada. Su incumplimiento facultará al municipio para revocar su respectivo permiso atendiendo a que atenta contra la prevención y seguridad del evento.

Artículo 9º: Los adjudicatarios del remate, serán los únicos responsables del cuidado, resguardo y mantención de sus equipos, dejando en claro que no tendrá derecho a reclamar responsabilidad alguna al municipio, ni mucho menos solicitar indemnización o devolución de los recursos, en caso de daños o hurtos.

Artículo 10º: Será obligación del adjudicatario asistir, en los casos que corresponda, a las reuniones de coordinación que programe la Municipalidad de Teno para abordar temas propios de la actividad o con los organismos pertinentes involucrados en estas fiestas, entendiéndose por estos: Carabineros de Chile, Departamento de Acción Sanitaria, Servicio de Impuestos Internos, Unidad de Emergencia entre otros. Para los adjudicatarios que no asistan, se presumirá que conocen de lo informado y asumen como propios los acuerdos logrados por la Comisión Organizadora en cada una de las reuniones celebradas.

VI.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE TENO

Artículo 11º: El extravío o destrozo, ya sea por descuido o de manera intencional de alguna de las instalaciones puestas a disposición por la I. Municipalidad de Teno, entiéndase esto como carpa o cualquiera de sus componentes, como la instalación sanitaria y eléctrica como cualquier otro daño al entorno, será de exclusiva responsabilidad del participante, debiendo dar cuenta de ello y responder económicamente si es necesario.

Frente a la eventualidad que la **FIESTA TENINA 2026** sea afectada por daños que se originen por fuerza mayor, tales como lluvia, terremoto, temporales, incendios, actos terroristas u otras



circunstancias imprevistas, dichos daños NO serán de responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de TENO, por lo tanto, la reposición de daños y/o destrozos que se pudieran ocasionar por lo anteriormente señalado deberán ser asumidos por los adjudicatarios de los respectivos stands.

No será de responsabilidad de la organización: Accidentes, robos o extravíos de mercadería que pudieran afectar a los adjudicatarios, artesanos y/o microempresarios durante el desarrollo de la FIESTA TENINA 2026.

Los gastos del traslado, alojamiento y alimentación serán por cuenta y cargo de los participantes, como así también los gastos de envío, transportes y retorno de los productos exhibidos.

Todo participante deberá tomar las medidas de resguardo necesarias, en lo referente a su cobertura de salud, ya que la organización no asume ninguna responsabilidad al respecto, siendo por cuenta y cargo del participante toda atención médica: por ejemplo, internación, consultas especializadas, medicamentos, etc.

Se prohíbe expresamente la utilización de equipos musicales a modo de ambientación. La música que dará lugar a esta celebración será emitida directamente desde el escenario principal, donde, además, se presentarán connotados artistas nacionales, así como espectáculos de artistas emergentes pertenecientes a nuestra zona.

En relación al retiro de basura, se encuentra programada a las 10:00 AM de cada día, donde los adjudicatarios deberán acopiar entre las 08:30 AM y las 10:00 AM en los puntos indicados en la planimetría adjunta.

DEL MISMO MODO, SE HACE PRESENTE QUE, DENTRO DE LA ORNAMENTACIÓN, NO SE PERMITIRÁ LA INSTALACIÓN DE TOLDOS, LONAS, LIENZOS, CARPAS, CON LA FINALIDAD DE MANTENER UN ORDEN Y UNIFORMIDAD EN LAS INSTALACIONES.

VII.- DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 12º: Las actividades programadas en el marco del desarrollo de la FIESTA TENINA 2026, se desarrollarán en los siguientes días y horarios:

Jueves 12 de febrero de 2026 desde las 18:00 a 02:00 horas del día viernes 13.02.2026.

Viernes 13 de febrero de 2026 desde las 18:00 a 03:00 horas del día sábado 14.02.2026.

Sábado 14 de febrero de 2026 desde las 18:00 a 04:00 horas del día domingo 15.02.2026.

Los adjudicatarios de los stands podrán instalarse a partir del día jueves 12 de febrero de 2026, desde las 12:00 hasta el domingo 16 de febrero de 2026 a las 04:00 horas, para inspección y fiscalización por parte de la Comisión Organizadora, con el fin de dar fiel cumplimiento a las presentes Bases. A contar de las 18:00 horas del día jueves 12 de febrero de 2026, queda estrictamente prohibido el ingreso de vehículos de los adjudicatarios al recinto para efectuar carga o descarga en los respectivos stands.



VIII.- DE LOS SERVICIOS PROVISTOS POR EL MUNICIPIO

Artículo 13°: El municipio proveerá de los siguientes elementos y servicios a los participantes:

- Encarpado para puestos adjudicados, excepto para los food trucks, Bomberos y Paquetería y otros.
- Provisión de energía eléctrica por cada stand (iluminación y un enchufe), excepto el sector de food trucks, Bomberos. Paquetería y otros solo se provisionará iluminación
- Limpieza general de áreas comunes. (retiro de basuras en puntos de extracción)
- Punto común de abastecimiento de agua potable y desagüe de aguas grises.
- Retiro de basuras en el horario de 08:30 a 10:00 horas en los puntos establecidos, indicados anteriormente.

NOTA: La organización NO proveerá manteles, sillas, ni mesón a los participantes.

IX.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS Y SANCIONES POR SU NO CUMPLIMIENTO

Artículo 14°: Los adjudicatarios del remate tendrán las siguientes obligaciones:

Todas las estipulaciones de las presentes Bases y/o cualquier otra notificación son de cumplimiento obligatorio.

Se prohíbe expresamente:

- Producir cualquier tipo de deterioro tal como pintar, clavar, pegar, perforar, etc., sobre cualquier elemento de la estructura y carpas, y especialmente en los paneles divisorios. Los paneles dañados serán pagados por el adjudicatario del stand.
- Colgar elementos pesados sobre la panelería y/o la cenefa frontal.
- Producir sonidos de cualquier tipo que a juicio de la Comisión Organizadora de La FIESTA TENINA 2026 resulten molestos para los demás adjudicatarios como para el público en general.
- Vender productos no autorizados o no correspondientes al rubro del stand.
- Instalar toldos no autorizados o en zonas no autorizadas.
- Vender o preparar productos si no cuentan con la autorización sanitaria respectiva.
- Hacer uso de otras áreas del recinto a través de la instalación o prolongación de su stand.

Artículo 15°: Perderán todos sus derechos y serán retirados de la FIESTA TENINA 2026, aquellos participantes que:

- No cumplan los horarios establecidos para la FIESTA TENINA 2026. La Municipalidad de Teno, es la encargada de hacer cumplir las presentes bases, y aplicar las medidas que



señalizará oportunamente dicha prohibición. Los vehículos mal estacionados serán denunciados al Juzgado de Policía Local de Teno. La excepción estará sujeta única y exclusivamente para la carga y descarga del abastecimiento en los distintos stands, solo en los horarios previamente determinados e informados por el municipio.

Artículo 23º: Cada adjudicatario, desde el momento de hacerse partícipe en el remate, asume y declara conocer las presentes Bases a plena conformidad.

Artículo 24º: Cada participante del remate público podrá acceder a adjudicarse un máximo de 1 Stand de Juegos inflables y/o tradicionales, los que estarán **ESTRICTAMENTE PROHIBIDO UNIR.**

Artículo 25º: Los adjudicatarios NO podrán vender, arrendar o ceder a cualquier título, el piso rematado a otra persona distinta a quién se adjudicó el remate.

Artículo 26º: La organización dispondrá de un espectáculo artístico en el recinto al aire libre para la atracción y entretenimiento del público asistente, el cual se realizará en un escenario habilitado para tal efecto.

XI. DE LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES, FISCALIZACIÓN Y COMISIÓN ORGANIZADORA:

Artículo 27º: La I. Municipalidad de Teno se reserva el derecho de suspender total o parcialmente el desarrollo de las actividades de FIESTA TININA 2026, reguladas por las presentes bases, cuando, por razones de fuerza mayor, tales como catástrofes naturales (incendios, lluvias, terremotos, inundaciones etc.) no sea posible desarrollarlas, evitando poner en riesgo la integridad de las personas.

Estas medidas de suspensión total o parcial serán resueltas por la Municipalidad de Teno, teniendo en consideración circunstancias debidamente calificadas, debiendo ser informadas de manera oportuna a los adjudicatarios de los diversos stands del Plaza de Teno.

En caso de la suspensión total que se decrete en forma previa al inicio de las actividades de la Fiesta Tenina 2026, la I. Municipalidad de Teno, procederá a efectuar la devolución de los montos pagados para el funcionamiento del respectivo stand. Para ello se dictará un decreto alcaldicio que establecerá el monto de la devolución por cada adjudicatario. Cuando se trate de una suspensión parcial, la municipalidad de Teno adoptará el acuerdo respectivo, el que será comunicado oportunamente a los adjudicatarios.

Artículo 28º: Los inspectores municipales estarán facultados para citar al Juzgado de Policía Local de Teno, a aquellos adjudicatarios que desarrollen su actividad en el recinto del Estadio Municipal de Teno, durante los días de celebración de la Fiesta Tenina 2026, que no cumplan con las presentes bases y normas establecidas por la organización, sujeto a una multa correspondiente a 2 UTM.

En el recinto del Estadio y las zonas aledañas, sólo se permitirá el desarrollo del comercio debidamente autorizado mediante permiso municipal, sancionado mediante decreto alcaldicio, en el marco de las presentes bases, siendo responsabilidad de cada adjudicatario mantener en su stand una copia del permiso respectivo.



Artículo 29º: No se realizan devoluciones de dinero si el oferente pago el remate y después se desiste. Ese lugar quedara vacante y disponible para remate.



TENO, febrero de 2026



ANEXO CONDICIONES DE HIGIENE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

BASES DE REMATE, ADJUDICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

"FIESTA TENINA 2026"

1. OBJETIVO DEL ANEXO

El presente anexo tiene como objetivo principal, entregar los lineamientos necesarios para el cumplimiento de condiciones básicas de higiene y prevención de riesgos para el desarrollo de la "FIESTA TENINA 2026", enfocadas principalmente en resguardar la integridad física de todas las personas que asistan al evento, como también de los locatarios y expositores que participaran en la actividad.

2. ALCANCE

El anexo debe entenderse como normas y requisitos mínimos que deben cumplir los locatarios, expositores, comerciantes, adjudicatarios, etc., que participen o desarrollen alguna actividad económica durante la realización de la "FIESTA TENINA 2026".

3. DE LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

- a) Los locatarios, expositores, comerciantes, adjudicatarios, etc. donde se preparen, manipulen, vendan o comercialicen alimentos, deberán asistir, obligatoriamente, a la "Capacitación de Buenas Prácticas de Higiene y Organización", en la que participa, entre otros, la Seremi de Salud del Maule y que se realizará previo a la inauguración del evento. La fecha, lugar y horario será informado oportunamente, para conocimiento de todos los expositores. (será requisito, contar con esta capacitación para el funcionamiento del local si corresponde).
- b) Los locatarios, expositores, comerciantes, adjudicatarios, etc. deberán dar cumplimiento a todas las exigencias que sean prescritas o instruidas por la SEREMI de Salud antes y/o durante el desarrollo del evento.
- c) Los locatarios, expositores, comerciantes, adjudicatarios, etc. que vendan productos alimenticios envasados que cuenten con resolución sanitaria vigente, deberán mantener la documentación vigente a disposición de los organismos fiscalizadores.



- d) Los locatarios, expositores, comerciantes, adjudicatarios, etc. de food trucks deben contar con resolución sanitaria vigente, la que mantendrán a disposición de los organismos fiscalizadores para fines pertinentes.
- e) Los locatarios, expositores, comerciantes, adjudicatarios, etc. que utilicen para elaborar alimentos materias primas sin procesar como por ejemplo carnes, embutidos, pescados y mariscos, etc., deberán mantener las facturas de procedencia de los productos a disposición de los organismos fiscalizadores para fines pertinentes.

4. DE LAS CONDICIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD

DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- a) Para calentar alimentos o hervir agua se deben usar artefactos a gas, cuyos componentes tales como reguladores y flexibles deben ser certificados por la SEC u organismo similar acreditado. Estará estrictamente prohibido el uso de artefactos a gas que no cuenten con elementos certificados o instalaciones improvisadas.
- b) Queda estrictamente prohibido usar artefactos con alto consumo eléctrico (aquellos que utilicen resistencia eléctrica para generar calor), para esto se considerarán los hervidores, termos eléctricos, freidoras eléctricas, hornos eléctricos, microondas, estufas, calefactores, ampolletas incandescentes, focos halógenos, etc.
- c) Las extensiones eléctricas para enchufes, artefactos para iluminación, etc. que sean utilizadas en los stands, deberán ser certificados por la SEC u organismo similar acreditado. Esta certificación debe estar visible y en buen estado. Estará completamente prohibido toda manipulación, modificación y/o reparación de las partes, piezas o componentes de estos artefactos eléctricos.
- d) La energía eléctrica dispuesta en los stands será destinada sólo para iluminación y equipos conservadores de alimentos, los que deben estar en óptimas condiciones de uso.
- e) Los locatarios, expositores, comerciantes, adjudicatarios, etc. deberán resguardar en todo momento las extensiones e instalaciones eléctricas en general, con especial cuidado de aquellas dispuestas en el piso, para que no tengan contacto con agua, aceite, fuentes de calor y en general cualquier condición de peligro que pueda ocasionar un accidente.
- f) Está prohibido manipular las conexiones en los tableros de distribución de energía eléctrica y en general toda instalación o circuito eléctrico provisto en las estructuras montadas para el desarrollo del evento. Solo personal especializado y autorizado por el municipio podrá intervenir las instalaciones.



- g) El acceso a los tableros eléctricos debe mantenerse expedito y libre de obstáculos durante el desarrollo del evento, será responsabilidad de los locatarios colaborar en el cumplimiento de ello.
- h) Cualquier condición de peligro identificada por personal municipal antes y durante el desarrollo del evento en las instalaciones eléctricas, que no se subsanada por parte del locatario aludido, podrá ser causal de suspensión del suministro eléctrico.

DE LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- a) Será obligación de cada locatario, donde se preparen alimentos y existan fuentes de calor cualquier sea su origen, contar como mínimo con un extintor de polvo químico seco multipropósito de 6 kg, con potencial de extinción 6-A - 40-B - C al 75%, el cual debe tener mantención vigente y estar en buenas condiciones operativas.
- b) El extintor deberá ser instalado en el stand en un lugar visible y de fácil acceso, a una altura máxima de 1.20 mts medidos desde el piso a la base del extintor. El equipo deberá permanecer señalizado.
- c) Los Food Trucks que utilicen generadores eléctricos como suministro para sus instalaciones, deberán mantener el equipo a una distancia no menor a un metro de cualquier material combustible.
- d) No podrá almacenarse combustible en los stands o food trucks, la recarga de los estanques de combustible para generadores eléctricos deberá realizarse previo al inicio de operaciones del mismo, en caso de ser necesaria la recarga de los equipos durante el desarrollo del evento, este se hará con los equipos apagados y desconectados, tomando todos los resguardos necesarios para ello.

DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN

- a) Será responsabilidad de cada locatario tomar integro conocimiento del "PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN" del evento. Así también participar de las instancias de capacitación que el municipio realice en el contexto del evento.
- b) El locatario deberá adoptar todas las medidas necesarias para mantener en su stand, vías de tránsito y evacuación expeditas- Así también de asegurar estructuras, partes, materiales, etc. propias del montaje de su stand, que puedan caer al ser golpeadas o producto de un movimiento sísmico.



CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES DEL ANEXO

El municipio podrá incorporar cualquier modificación que estime conveniente al presente anexo, las cuales tendrán como único propósito la prevención de hechos que puedan resultar en lesiones a las personas que concurren a dicho evento.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO